

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MEDICAL CARE COLOMBIA SAS
Nit: 901381497 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03237690
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2020
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 27 de julio de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU
MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA
ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO
DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 106 15 A 25 Manzana 12
Lote 74 Bodega 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@medicalcarecolombia.com
Teléfono comercial 1: 7433470
Teléfono comercial 2: 3054652640
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 106 15 A 25 Manzana 12
Lote 74 Bodega 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@medicalcarecolombia.com
Teléfono para notificación 1: 7433470
Teléfono para notificación 2: 3054652540
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 17 de abril de 2020 de Asamblea de
Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de
2020, con el No. 02569117 del Libro IX, se constituyó la sociedad de
naturaleza Comercial denominada MEDICAL CARE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: actuar exclusivamente como usuario industrial de bienes y/o de servicios de una o varias zonas francas permanentes, para la realización de las siguientes actividades: a) la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, compra y venta, fabricación, empaque, transformación, adaptación y promoción de toda clase de tapabocas desechables, gorros, polainas, batas, campos quirúrgicos, kit de cirugía, kit quirúrgico, sábanas, fundas, en volvedera, compresas, toalla de mano, cubre mesas así como también de toda clase de ropa quirúrgica desechable o en cualquier otro tipo de tela. B) la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, compra y venta, fabricación, empaque, transformación, adaptación y promoción de toda clase de materias primas requeridas tales como tela quirúrgica, caucho, adaptadores, filtro de tapabocas, hilos, hilazas y demás que la empresa crea necesario para el desempeño de su objeto social. C) celebrar toda clase de contratos u operaciones nacionales e internacionales que sean convenientes y necesarias para el logro de la actividad principal, dentro del país y en el exterior. D) participar de manera directa o indirecta en procesos de contratación o selección de personas públicas o privadas cuyo objeto de selección tenga relación directa o indirectamente con el desarrollo de su objeto social. E) cualquier actividad lícita en el país y en el exterior. F) la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, compra y venta, fabricación, empaque, transformación, adaptación y promoción de toda clase de telas no tejidas y tejidas. G) la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, compra y venta, fabricación, empaque, transformación, adaptación y promoción de papel celofán, crepado, indicador químico y demás que la empresa crea necesario para el desempeño de su objeto social. H) la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, compra y venta, fabricación, empaque, transformación, adaptación y promoción de solución hipertónica hipotónica isotónica isopropílica y demás que la empresa crea necesario para el desempeño de su objeto social. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse en otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este, en general, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$310.000.000,00

No. de acciones : 310.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$310.000.000,00
No. de acciones : 310.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$310.000.000,00
No. de acciones : 310.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El representante legal suplente tendrá las mismas facultades que el representante legal, y lo remplazará, en caso de ausencias parciales o totales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 del 19 de mayo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 02859702 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Dubay Camilo Motiva Cuncancon	C.C. No. 000001056708849

Por Documento Privado del 17 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2020 con el No. 02569117 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Nicolas Grau Garcia	C.C. No. 000001014306012

Que por Documento Privado sin núm. del 8 de septiembre de 2020, inscrito el 16 de septiembre de 2020, bajo el No. 02616152 del libro IX, Grau Garcia Nicolas renunció al cargo de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 002 de la Asamblea de Accionistas, del 16 de junio de 2020, inscrita el 22 de octubre de 2020, bajo el No. 02627446 del libro IX, se aceptó la renuncia de Grau Garcia Nicolás como Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 8 de enero de 2021 de la Accionista Único	02668943 del 3 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 03 del 16 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02793562 del 16 de febrero de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	1399
Actividad secundaria Código CIIU:	4645

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.840.426.067

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1399

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de abril de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.